

taciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 29 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.941-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 975. Nombre: «Elena». Mineral: Hierro. Hectáreas: 150. Término municipal: Borobia.

Número: 981. Nombre: «Ampliación a Minas Reunidas». Mineral: Hierro. Hectáreas: 981. Términos municipales: Barriomartín, Gallinero, Vizmanos, Bretún, Santa Cruz de Yanguas, San Andrés de Soria, Almarza, Arguljo y La Foveda de Soria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Soria, 31 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursillos de capacitación profesional de carácter agrario.

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación de la Dirección General de Promoción Estudiantil, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursillos, que se señalan en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación profesional agraria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo segundo, concepto cuarto del X Plan de Inversiones del Principio de Igualdad de Oportunidades, la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

1. En externado:

Siete mil treinta y cinco becas para cursillos de dos semanas de duración a realizar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de 15 becas de 850 pesetas cada una, de las cuales, 200 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

2. En internado:

a) Doscientas cincuenta becas para cursillos de tres semanas de duración a desarrollar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de 25 becas de 2.000 pesetas cada una, de las cuales, 500 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

b) Seiscientas becas para cursillos de tres semanas de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Juventud. Cada cursillo dispondrá de 25 becas de 2.500 pesetas cada una, de las cuales, 500 corresponden a bolsa de matrícula.

c) Setenta y dos becas para cursillos de tres meses de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento. Cada cursillo dispondrá de 12 becas de 9.000 pesetas cada una, de las cuales, 2.250 corresponden a bolsa de matrícula.

d) Cuarenta y ocho becas para cursillos de seis meses de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento. Cada cursillo dispondrá de 12 becas de 18.000 pesetas cada una, de las cuales, 4.500 corresponden a bolsa de matrícula.

2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

- Ser español.
- Ser miembro de familia de agricultores que lleve directamente su Empresa, o depender económicamente de un obrero agrícola.
- Haber cursado estudios primarios.

3.ª Condiciones de preferencia

Se tendrá en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar, o en la que trabajan sus padres.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial, que se podrá recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria y en las Delegaciones Locales de la Juventud o de la Sección Femenina del Movimiento, según los casos, serán remitidas al señor Agente Jefe de la Agencia de Extensión Agraria que corresponda o a la Delegación Local del Organismo que realice el cursillo, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del punto b) de la base segunda, expedida por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
- Certificación acreditativa del punto c) de la base segunda, expedida por la autoridad competente de Enseñanza Primaria.

5.ª Régimen del curso

Los cursos comenzarán en el día que se cita en la relación adjunta y serán en internado o externado, según se indica en ella.

6.ª Tribunales o Jurados de Selección

En los cursos que realicen las Agencias de Extensión Agraria, el orden de preferencia en la concesión de becas a que se hace mención en la base tercera será decidido por un Tribunal presidido por el representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro de la Agencia del Servicio de Extensión Agraria que realice el curso y un representante nombrado por el Delegado provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

En los que realicen la Delegación Nacional de la Juventud y de la Sección Femenina del Movimiento, el Tribunal que fije el orden de preferencia en la concesión de becas estará presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Delegación de la Juventud o de la Sección Femenina del Movimiento, según los casos, y un representante nombrado por el Delegado provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª Plazo de presentación de documentos

Se considerará abierto el plazo de presentación de documentos dos meses antes de la iniciación de cada cursillo, y cerrado un mes antes de la fecha de comienzo del mismo, a excepción de los convocados para el cuarto trimestre del presente año, cuyo plazo queda abierto en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

8.ª Pago de las becas

El importe de las becas de cada cursillo se entregará a los beneficiarios al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

9.ª Interpretación de la convocatoria.

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.—El Director general, José Gutiérrez García.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario general de la Dirección General de Promoción Estudiantil.